

ANEXO N° 1

ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE
DECLARACIÓN JURADA

- INSCRIPCIÓN
 ACTUALIZACIÓN ANUAL (1 y 2)
 MODIFICACIÓN

1.- INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

1	Razón Social (Personería Jurídica) o Apellidos y Nombres (Persona Natural)											
2	Nombre Comercial			3	N° de RUC							
4	Domicilio											
5	Número			6	Interior			7	Localidad			
8	Departamento			9	Provincia			10	Distrito			
11	Dirección del Establecimiento								12	Número		
13	Interior			14	Departamento			15	Provincia			
16	Distrito			17	Teléfono			18	Fax			
19	Página Web			20	e-mail							
21	Representante Legal				22	Docum. Identidad:	DNI <input type="checkbox"/>		C.E. <input type="checkbox"/>			
23	Fecha inicio de operaciones			24	N° Lic. Func.			25	Fecha Expedición			

2.- REQUISITOS MINIMOS

<p>A- REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA: (Según artículo 5°, Norma Técnica A.30 Hospedaje del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE- Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA, 13/05/2014).</p>		
	CANTIDAD	
26	N° de Habitaciones (mínimo 6)	<input type="text"/>
27	Ingreso diferenciado para huéspedes y personal de servicio	<input type="text"/>
28	N° de Pisos:	<input type="text"/>
	SI	
29	Area de recepción y conserjería	<input type="text"/>
30	El área de las habitaciones (incluyendo el área de closet y guardarropa) tiene como mínimo 6 m².	<input type="text"/>
31	El área total de los SS.HH, privados o comunes tienen como mínimo 2 m².	<input type="text"/>
32	Los servicios higiénicos: Cuentan con pisos y paredes de material impermeable, el revestimiento de la pared tiene una altura mínima de 1.80 m.	<input type="text"/>
33	Contar con 1 ascensor a partir de cuatro (4) o mas pisos.	<input type="text"/>
34	La edificación guarda armonía con el entorno en el que se ubica.	<input type="text"/>
35	Accesibilidad para personas con discapacidad y de la persona adultas mayores, según norma A.120.	<input type="text"/>
36	Para el diseño de acceso y salidas de emergencias pasajes de circulación de personas, escaleras, sistemas contra incendios, etc., se ha tomado en cuenta la norma A. 130, Requisitos de Seguridad.	<input type="text"/>
37	Tabiquerías: Los muros y divisiones interiores, especialmente entre dormitorios, cumplen con los requisitos de seguridad del Reglamento de Edificaciones siendo incombustibles, higiénicos y de fácil limpieza, brindando condiciones de privacidad y de aislamiento acústico.	SI <input type="text"/>
	B- REQUISITOS MÍNIMOS DE EQUIPAMIENTO	
38	Teléfono de uso público (puede ser el teléfono fijo de recepción, celular, dependiendo la zona y para uso exclusivo del huésped.	<input type="text"/>
39	Botiquín de primeros auxilios, según especificaciones técnicas del Ministerio de Salud.	<input type="text"/>
40	Cuento con sistemas que permiten tener agua fría y caliente las veinticuatro (24) horas del día, el cual no es activado por el huésped.	<input type="text"/>
	C- REQUISITOS MÍNIMOS DE SERVICIO	
41	Se realiza limpieza diaria de habitaciones y todos los ambientes del establecimiento.	<input type="text"/>
42	Brindo el servicio de custodia de equipaje.	<input type="text"/>
43	El cambio de sábanas y toallas debe ser regular, (el huésped puede solicitar que no se cambien regularmente de acuerdo a criterios ambientales y otros).	<input type="text"/>

Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos y que conozco las sanciones administrativas y penales a que habrá lugar en caso de falsedad. (Artículos 8° del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje vigente, aprobado por D.S.N° 001-2015-MINCETUR).

Firma del Representante Legal

Información adicional: N° de personal ocupado

Fecha

- Para el caso de los Establecimientos de Hospedaje con Declaración Jurada presentada antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, se debe entender que el plazo establecido en el artículo 8°, numeral 8.3 de la referida norma es de forma anual, contado a partir del 10 de junio de cada año
- Para el caso de los Establecimientos de Hospedaje con Declaración Jurada presentada a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, se debe entender que el plazo establecido en el artículo 8°, numeral 8.3 de la referida norma es de forma anual, contado a partir del día siguiente de la presentación de la Declaración Jurada